

Expte. 15/2021 SM PA SARA

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales  
Servicio de Compras y Suministros**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO MIXTO DE LOS SERVICIOS DE ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: SERVICIOS DE ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

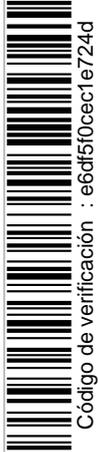
<b>Nº de Expediente</b>	15/2021 SM PA SARA		
<b>Título Abreviado</b>	Adquisición Vehículos SEPEI		
<b>Órg. Contratación</b>	Diputación Provincial de Cáceres		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios		
<b>Procedimiento</b>	Abierto (SARA)	<b>Modalidad Contrato</b>	Suministros
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	34.114100-0	Vehículos de emergencia	
<b>Valor Estimado</b>	11.577.719,04 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA
<b>Presupuesto de Licitación (sin IVA)</b>	13.863.112,54 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21%
<b>Total</b>	14.009.040,04 €		
<b>Lotes</b>	SI	<b>Plazo Ejecución</b>	95 mensualidades

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**Tipo de Contrato:** Mixto (suministro)

**Objeto del Contrato:** Adaptación, rotulación, puesta a disposición, mantenimiento, formación, y aseguramiento de los vehículos que, con las características que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, permitirán al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el desarrollo de las actividades específicas de protección civil que tiene encomendadas por un período de 95 meses, si bien, la cesionaria podrá ejercitar la opción de compra una vez que hayan transcurrido cinco años desde la entrega de los vehículos.

**Código CPV:**



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

CPV	Descripción
34.114100-0	Vehículos de emergencia.

**División en lotes: SI**

Lote	Descripción	CPV
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	34.114110-3 Vehículo de salvamento
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	34.144212-7 Vehículo autobomba
3	Autoescalera	34.144211-0 Camión escalera giratoria
4	Vehículos pick up	34.144213-4 Vehículo lucha contra incendio

**2. PERFIL DE CONTRATANTE**

**Perfil de contratante:** <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

**3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**Presupuesto base de licitación:** 13.863.112,54 €

**IVA (21%):** 2.405.994,74 €

**Presupuesto de ejecución:** 13.863.112,54 €

**Valor estimado (IVA excluido):** 11.577.719,04 €

Lote	Descripción	Presupuesto
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	3.455.665,92 €
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	2.692.546,56 €
3	Autoescalera	4.055.239,68 €
4	Vehículos pick up	1.374.266,88 €
TOTAL		11.577.719,04 €

**Cofinanciado:** NO.

**4. REVISIÓN DE PRECIOS**

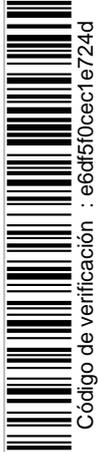
**Revisión de precios:** NO

**Justificación:** La cuota es, en estos contratos un coste fijo a lo largo de toda su duración, con el fin de facilitar la gestión de la liquidez; y se ha calculado por referencia a la amortización lineal de la inversión por parte de la adjudicataria que, por otro lado, supone el coste más relevante de la operación.

**5. FORMA DE PAGO**

**Forma de pago:** 95 cuotas mensuales, más la opción de compra, que puede ejercer el cesionario, según lo establecido en el presente documento.

En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

contratación y el destinatario. Para esta contratación, en particular, el Pleno de la Excm. Diputación es el órgano competente para aprobar el contrato; sin perjuicio de posibilidad de habilitar al Sr. Presidente para dictar los actos que resulten necesarios. Tendrán competencia, además, los siguientes órganos administrativos:

<b>Órgano de contratación:</b> Pleno, si bien el Presidente tiene delegadas las competencias P.D. Acuerdo de 25 de marzo de 2021.
<b>Órgano Gestor:</b> L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
<b>Órgano Contable:</b> LA0002660 - Intervención.
<b>Unidad Tramitadora:</b> LA0002782 – Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

#### 6. **PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN**

- **Fecha Prevista Inicio:** 01/10/2021
- **Plazo Máximo Ejecución:** 95 mensualidades, si bien, la cesionaria podrá ejercitar la opción de compras una vez que hayan transcurrido cinco años desde la entrega de los vehículos
- **Prórroga:** NO

#### 7. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Procedimiento de adjudicación:** ABIERTO

**Criterios de adjudicación:** Pluralidad de Criterios

**Justificación del procedimiento:** El art. 131.2 LCSP generaliza la utilización de los procedimientos abiertos, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios basados en la relación calidad-precio, con el fin de garantizar que cualquier licitador interesado pueda optar a la contratación.

**Tipo de tramitación:** ORDINARIO

**Sujeto a regulación armonizada:** SÍ

#### 8. **GARANTÍAS**

**Garantía provisional:** NO

**Plazo de garantía:** sin perjuicio de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares en relación con la garantía comercial de los vehículos, el presente contrato tendrá un plazo de garantía de tres meses.

#### 9. **DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR**

**Sobre de Documentación Administrativa:** DEUC

**Sobre de Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes:** Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

10. **CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**  
(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)

**Habilitación. Especificar:**

A efectos de la justificación de la capacidad, se aportarán los siguientes documentos: No se exige.

**Solvencia económica, financiera y técnica**

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera, y técnica o profesional, se aportarán los siguientes documentos:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, constituyendo requisitos mínimos para optar a esta contratación:

Lote	Descripción	Volumen de negocios
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	5.183.498,88 €
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	4.038.819,84 €
3	Autoescalera	6.082.859,52 €
4	Vehículos pick up	2.061.400,32 €

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Los medios para la acreditación de la solvencia técnica, al amparo de lo previsto en el art. 89.1.a), y f) LCSP, serán la relación acreditativa de experiencia, y los certificados de control de la calidad en relación con los lotes 1 y 2. Los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos son:

Lote	Descripción	Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años	Control de calidad
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	365.871,68 €	Documentación que acredita la conformidad de los vehículos con normas UNE EN 1846, o equivalente, además de ISO 9001:2015 del carrocerero, con alcance de Diseño, Fabricación, Mantenimiento y Comercialización de vehículos de Emergencia, o equivalente.
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	291.578,33 €	
3	Autoescalera	429.348,50 €	
4	Vehículos pick up	145.500,50 €	

Adicionalmente, al amparo de lo previsto en el art. 76 LCSP, se exige que los licitadores especifiquen en el momento de presentación de la oferta los medios materiales concretos responsables de ejecutar la prestación, en particular, los talleres o servicios oficiales que realizarán las prestaciones de mantenimiento y revisiones periódicas de los vehículos en el ámbito provincial y provincias limítrofes, por entender que la complejidad técnica de los equipos instalados en los vehículos, la necesidad de su disponibilidad y su correcto funcionamiento en todo momento, así como la naturaleza especial de las actividades que tiene encomendadas el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, justifican razonablemente su exigencia y su proporcionalidad respecto de la entidad y características del contrato.

11. **VARIANTES O ALTERNATIVAS**

**Admisión de variantes o alternativas: NO**



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

## 12. **MEJORAS**

**Mejoras admisibles: NO**

## 13. **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

### 13.1 Criterios aplicables a todos los lotes:

Descripción	Comentario	Ponderación
<b>Criterios relacionados con la calidad</b>	<p>1. <b>Reducción del plazo de entrega.</b> Se realizará la media aritmética de los plazos ofertados por los licitadores en días naturales (PM). Para la realización de la citada media no se tendrán en cuenta los plazos superiores al previsto en el presente pliego.</p> <p>En ningún caso, la reducción del tiempo de ejecución puede ir en detrimento de los objetivos y actividades a cumplir previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>No tendrán puntuación (0 puntos) aquellas ofertas, que se encuentren en alguna de estas circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las que no vengan determinadas en días naturales.</li> <li>Las que aporten un plazo igual o superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.</li> <li>Las que ofrezcan plazos inferiores a la mitad del plazo establecido en los pliegos.</li> <li>Las que no acompañen un plan detallado y justificado de la viabilidad del plazo ofertado.</li> </ul> <p>El resto de puntuaciones se realizará de la siguiente manera: Se asignará la puntuación máxima (30 puntos) a la oferta que aporte un menor plazo de ejecución y la puntuación será de cero puntos (0) para aquellas ofertas cuyo plazo sea igual al previsto en el pliego. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.</p> <p>Se considerarán valores anormales o desproporcionados, y por tanto, obtendrán puntuación cero (0 puntos), aquellas ofertas cuyo plazo sea inferior al valor del plazo medio (PM) disminuido en 90 días naturales. Como límite inferior mínimo se establece la mitad del plazo.</p>	<b>30</b>
	<p>3. <b>Aumento del plazo de garantía.</b></p> <p>Se repartirán 10 puntos, diferenciando por un lado la ampliación de la garantía del chasis (hasta 2 puntos), y por otro la ampliación de la garantía de la carrocería y la bomba, o equipo de altura (hasta 8 puntos); en el caso de las Pickup se repartirán los 10 puntos por la ampliación de la garantía del vehículo y equipamiento.</p> <p>La valoración se hará de acuerdo a la siguiente distribución por la ampliación de la garantía, aumentada sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas:</p> <p><b>Se asignará la máxima puntuación a la oferta que amplíe la garantía el mayor número de años sobre lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.</b></p> <p>Deberán ofertarse la misma mejora cuantitativa para todos los vehículos de cada lote objeto de este criterio y por cada tipo de garantía; en caso de ser distinta, se tomará la de menor valor y mejora.</p>	
<b>Criterios relacionados con los costes</b>	<p>3. <b>Oferta económica.</b> La puntuación económica de una oferta (PE<sub>i</sub>) se procederá del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se considerará como referencia el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA, que se denominará "oferta tipo de la Administración" (OE<sub>PBL</sub>). Se excluirán todas las ofertas propuestas que superen la oferta tipo de la Administración.</li> <li>Se calculará la baja de cada oferta económica (BO<sub>i</sub>) de la siguiente manera:</li> </ul> $BO_i = 100 \times \left( 1 - \frac{OE_i}{OE_{PBL}} \right)$ <p>Donde: BO<sub>i</sub>= Baja de la oferta económica del licitador. OE<sub>i</sub>= Oferta económica del licitador. OE<sub>PBL</sub>= Oferta tipo de la Diputación Provincial de Cáceres.</p> <p>La puntuación económica de cada oferta (PE<sub>i</sub>) se calculará por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE<sub>PBL</sub>) y PE<sub>max</sub> para la oferta más económica (OE<sub>min</sub>), de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times PE_{max}$ <p>Donde: PE<sub>i</sub>= Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal. BO<sub>i</sub>= Baja de la oferta. B<sub>max</sub>= Baja de la oferta más económica. PE<sub>max</sub>= Puntuación máxima.</p>	<b>30</b>



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

### **13.2 Criterios específicos para cada uno de los lotes:**

#### **LOTE 1: RURAL SALVAMENTO (ARS) Y FORESTAL (AF)**

##### **Potencia del vehículo ARS (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

##### **Potencia del vehículo AF (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

##### **Capacidad del depósito de combustible del ARS (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

##### **Capacidad del depósito de combustible del AF (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

##### **Reducción de la altura de la unidad ARS (2 puntos):**

Se repartirán 2 puntos de acuerdo a una altura inferior a la fijada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Configuración de la bomba de la unidad ARS (2 puntos):** se valorará la simplicidad de la bomba, de manera que se otorgarán 2 puntos por la configuración mediante dos rodets, 0,5 por la configuración mediante tres rodets, y 0 puntos por la configuración mediante cuatro rodets.

**Configuración de la bomba de la unidad AF (2 puntos):** se valorará la simplicidad de la bomba, de manera que se otorgarán 2 puntos por la configuración mediante dos rodets, 0,5 por la configuración mediante tres rodets, y 0 puntos por la configuración mediante cuatro rodets.

**Configuración de Estructura de Carrocerías (6 puntos):** se otorgarán 6 puntos por adoptar una configuración monobloque de la estructura de la carrocería de los ARS.

##### **Ampliación de días de formación (4 puntos):**



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

### **LOTE 2: AUTOBOMBA URBANA LIGERA (BUL) Y AUTOBOMBA URBANA NODRIZA (BNP)**

#### **Potencia del vehículo BUL (2 puntos):**

Se repartirán 2 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Potencia del vehículo BNP (2 puntos):**

Se repartirán 2 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Capacidad del depósito de combustible del BUL (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Capacidad del depósito de combustible del BNP (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Reducción de la altura de la unidad BUL (1 punto):**

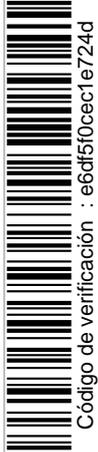
Se repartirá 1 punto de acuerdo a una altura inferior a la fijada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un mínimo de 3,10 m.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Reducción de la anchura de la unidad BUL (1 punto):**

Se otorgará 1 punto de acuerdo a una anchura inferior a la fijada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un mínimo de 2,10 m.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

**Configuración de la bomba de la unidad BUL (2 puntos):** se valorará la simplicidad de la bomba, de manera que se otorgarán 2 puntos por la configuración mediante dos rodets, 0,5 por la configuración mediante tres rodets, y 0 puntos por la configuración mediante cuatro rodets.

**Configuración de Estructura de Carrocerías (6 puntos):** se otorgarán 3 puntos por adoptar una configuración monobloque de la estructura de la carrocería de los BUL. Del mismo modo, se otorgarán 3 puntos por adoptar configuración monobloque de la estructura de la carrocería de los BNP.

**Ampliación de días de formación (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**LOTE 3: AUTOESCALA**

**Anchura (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por la reducción en la anchura total máxima del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que oferte la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Radio de giro (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por la reducción en el radio de giro máximo del extremo de la cesta (entre muros) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que oferte la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Potencia del vehículo (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Capacidad del depósito de combustible (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Ampliación de días de formación (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **LOTE 4: PICKUP**

##### **Potencia del vehículo (6 puntos):**

Se repartirán 6 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

##### **Longitud de caja de transporte (6 puntos):**

Se repartirán 6 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por la ampliación de la longitud de la caja de transporte del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que oferte la mayor ampliación de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se amplíe el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Seguridad en la conducción por carretera (6 puntos):** se otorgarán hasta 6 puntos por la aportación de ayudas específicas para mejorar la seguridad en la conducción y circulación por carretera, además de las ya incluidas en el presente pliego.

##### **Ampliación de días de formación (2 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **14. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

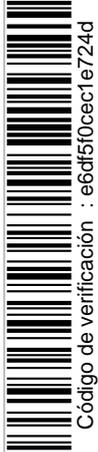
**Criterios para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas:** Art. 85 RGLCAP en relación con el precio del contrato.

#### **15. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

SI, las condiciones especiales de ejecución que impone el art. 202.2 LCSP se concretan en las siguientes:

1. Medidas de ahorro y eficiencia energética en los vehículos.
2. Soluciones que favorezcan la reducción de residuos, huella hídrica y huella de carbono, para la protección ambiental.
3. Medidas de carácter social que se extiendan a la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar, y la implantación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

A efectos de control de estas obligaciones, la adjudicataria deberá aportar declaración sobre la composición de la plantilla, el plan de formación y las medidas de prevención implantadas en el centro de trabajo, a requerimiento de la Diputación, que podrá exigirlo en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones, entendiendo que este documento acreditativo es suficiente a efectos de lo regulado en el art. 27 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

**Protección de datos.** En principio, la ejecución de este contrato NO implica el tratamiento de datos personales, no obstante, la adjudicataria se encuentra obligada, en relación con los datos de la Diputación a los que tenga acceso, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 16. **PENALIDADES**

**Penalidades por demora en la ejecución del Contrato:** SI, en particular, en relación con el plazo de entrega de los vehículos que resulte de la adjudicación.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato:** SI, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. En concreto:

- Reducción del 5 % del precio de la mensualidad correspondiente al mes siguiente a aquél en que la adjudicataria no hubiera aportado a la Diputación, en el momento en el que se le requiera, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Reducción del 5 % del precio de la mensualidad correspondiente al mes siguiente a aquél en que la adjudicataria no hubiera aportado a la Diputación, en el momento en el que se le requiera, la declaración sobre la composición de la plantilla, el plan de formación, y las medidas de prevención implantadas en el centro de trabajo.

## 17. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**Causas de resolución del Contrato:** además de las recogidas en los arts. 211 y 212 LCSP, causas generales, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de:

1. Mantener a lo largo de toda la duración del contrato los medios materiales concretos que la adjudicataria se hubiera comprometido a adscribir como necesarios para la ejecución del contrato.
2. Respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En caso de cancelación anticipada, la Diputación de Cáceres devengará el coste del alquiler pendiente hasta la finalización del contrato y la correspondiente opción de compra. Adicionalmente, la Diputación de Cáceres deberá satisfacer los costes de aseguramiento hasta la finalización de la anualidad vigente en el momento de cancelación.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

18. **PERIODO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Período de confidencialidad:** SI

**Plazo:** 5 años a partir del momento en que se ejercite la opción de compra.

19. **SUBCONTRATACIÓN**

Se permite.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO MIXTO DE LOS SERVICIOS DE ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Índice de contenido**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	14
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.	15
Cláusula 1. Régimen jurídico.	15
CAPÍTULO II. Órgano de contratación.	16
Cláusula 2. Órgano de contratación.	16
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	17
CAPÍTULO III. Del contrato.	17
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	17
Cláusula 6. Valor estimado.	18
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	19
Cláusula 8. Existencia de crédito.	19
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	20
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	22
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.	22
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.	22
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.	23
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	23
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).	24
Cláusula 15. Procedimiento.	24
Cláusula 16. Publicidad.	25
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.	25
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	32



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

CAPÍTULO I. De las proposiciones.	33
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	33
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.	33
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.	35
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.	36
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.	36
Cláusula 22. Adjudicación del contrato.	36
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.	40
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	41
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	41
Sección primera. De los abonos al contratista.	41
Cláusula 24. Valoraciones y abonos.	41
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	42
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	42
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.	42
Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.	43
Cláusula 27. Obligaciones en materia de transparencia.	43
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	43
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.	43
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.	44
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	45
Cláusula 30. Seguros.	45
Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	46
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	46
Cláusula 32. Cesión del contrato.	46
Cláusula 33. Subcontratación.	46
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	47
Sección primera. Del riesgo y ventura.	47
Cláusula 34. Riesgo y ventura.	47



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	47
Cláusula 35. Asistencia técnica.	47
Cláusula 36. Condiciones especiales de garantía técnica y mantenimiento de los vehículos.	48
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	48
Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	48
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.	49
Cláusula 38. Modificación del contrato.	49
Cláusula 39. Suspensión del contrato.	49
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	49
Sección primera. De la resolución del contrato.	49
Cláusula 40. Resolución del contrato.	49
Sección segunda. De la realización de los servicios.	50
Cláusula 41. Forma de presentación.	50
Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.	51
Cláusula 43. Recepción y liquidación.	51
Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.	52
Sección tercera. Del plazo de garantía.	52
Cláusula 45. Plazo de garantía.	52
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.	53
Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.	53
Cláusula 47. Recursos.	53
Cláusula 48. Otras cuestiones.	54
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA	54
<u><a href="#">ANEXO II :RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.</a></u>	<u>55</u>



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

De conformidad con lo regulado en el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, y se estará a las siguientes reglas para la determinación de su régimen jurídico:

- Se atenderá al carácter de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación.
- Los pliegos que rigen la contratación detallarán el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción.

En concreto, la prestación de este contrato conlleva, además del suministro, los servicios de adaptación, rotulación, mantenimiento, formación y aseguramiento de los vehículos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas de protección civil que tiene encomendadas el Servicio de Prevención y Extinción de incendios. En cualquier caso, el valor de los servicios alcanza aproximadamente el importe equivalente a una mensualidad, según los datos que obran el Servicio de Compras y Suministros, por lo que puede decirse que es residual.

Según lo expuesto, el presente contrato es mixto y está compuesto en parte por servicios, y en parte por suministros, por lo que **se atiende, para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico**, que en este caso sería el suministro, y se rige en todo caso por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Por lo demás, el cedente está sujeto igualmente a la normativa específica que



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

rige el objeto de este contrato, en concreto, la Ley 16/1987, de 30 de julio, sobre Ordenación de Transportes Terrestres, que dedica el Cap. VI de su Título IV (arts. 133 a 137) al arrendamiento de vehículos; y las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

La forma en que las adjudicatarias llevarán a cabo las prestaciones que se incluyen en el objeto contractual será la estipulada en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y el documento de formalización, que será el que fije los términos del contrato en cuestión. Los licitadores no podrán incluir en sus ofertas (ni formará parte de los contratos) Condición General, Especial o Adicional alguna.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **CAPÍTULO II. Órgano de contratación.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

El Pleno de la Excm. Diputación es el órgano competente para aprobar el contrato; sin perjuicio de posibilidad de habilitar al Sr. Presidente para dictar los actos que resulten necesarios.

En concreto, tal y como dispone la DA 9 del RGLCAP, procede la delegación del Pleno, como órgano de contratación entre otras, respecto de las siguientes actuaciones: informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, resolución del procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa, dirección, inspección y control de la ejecución del contrato, adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, la cumplimentación del trámite de subsanación de deficiencias en la documentación presentada para licitar, el requerimiento del cumplimiento de los



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

trámites formales previos a la adjudicación del contrato y de la propia adjudicación, la publicación de la adjudicación del contrato y el despacho de las pertinentes notificaciones administrativas, la emisión de los requerimientos que demande la deficiente ejecución del contrato, así como la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas, la devolución de garantías y su ejecución, la designación del responsable del contrato, y cuantos otros sirvan para dar cumplimiento al régimen jurídico que deriva de los pliegos de cláusulas administrativas. Tendrán competencia, además, los siguientes órganos administrativos:

<b>Órgano de contratación:</b> Pleno, si bien el Presidente tiene delegadas las competencias P.D. Acuerdo de 25 de marzo de 2021.
<b>Oficina Contable:</b> LA0002660 - Intervención.
<b>Órgano Gestor:</b> L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres
<b>Unidad Tramitadora:</b> LA0002782 – Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

La prestación se desarrollará con sujeción a las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que será responsable de supervisar la ejecución de este contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos que se regulan en el art. 62 LCSP.

### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, el personal adscrito al SEPEI de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Por ello, a fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que se comunicará de forma directa con el Jefe del SEPEI en todo lo relativo al seguimiento de la prestación. Este interlocutor tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.

## **CAPÍTULO III. Del contrato.**

### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la adaptación, rotulación, puesta a disposición, formación, mantenimiento, y aseguramiento de los vehículos que, con las características que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, permitirán al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres el desarrollo de las actividades específicas de protección civil que tiene encomendadas por un período de 95 meses, si bien, la cesionaria podrá ejercitar la opción de compra una vez que hayan transcurrido cinco años desde la entrega de los vehículos.

En ejecución de este contrato la Diputación tiene derecho al uso de los bienes y, como contrapartida, tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas fijas, así como la opción de compra tal y como se detalla en la cláusula correspondiente. Sin perjuicio de la descripción del objeto que se contiene en los pliegos, se advierte que no se rechazarán ofertas ni productos que propongan soluciones alternativas siempre que los licitadores y/o contratistas puedan probar que cumple de forma equivalente los requisitos mínimos definidos, en los términos previstos en el art. 126 LCSP. En especial, se admitirán todas aquellas innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes que se van a suministrar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, **se ha decidido subdividir la prestación en los siguientes lotes, atendiendo a la tipología de cada uno de los vehículos:**

Lote	Descripción	CPV
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	34.114110-3 Vehículo de salvamento 34.144212-7 Vehículo autobomba
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	34.144212-7 Vehículo autobomba
3	Autoescalera	34.144211-0 Camión escalera giratoria
4	Vehículos pick up	34.144213-4 Vehículo lucha contra incendio

Las licitadoras podrán presentar oferta para un único lote, o bien, para las distintas combinaciones de lotes, sin perjuicio de que, en todo caso, los lotes se adjudiquen por separado en cada caso a la empresa o empresario que hubieran formulado la oferta económica más ventajosa.

El objeto de este suministro, con carácter general, se define con el siguiente código: 34.114100-0, Vehículos de emergencia.

Por lo que se refiere a la definición de la necesidad previa que se pretende satisfacer con esta contratación, consta en el expediente que resulta imprescindible disponer de los vehículos indicados, así como de los servicios complementarios de su mantenimiento y revisiones periódicas, la formación necesaria para su correcto uso, y su aseguramiento; y esta modalidad de adquisición facilita la gestión de la liquidez y la prestación de las actividades de



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

protección civil que tiene encomendadas el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a once millones, quinientos setenta y siete mil setecientos diecinueve euros con cuatro céntimos (11.577.719,04 €).

El cálculo de este valor, conforme a lo establecido en el art. 100.9.a) LCSP, incluye el importe de la opción de compra de los vehículos que podrá ejercitar la cesionaria en los términos que se regulan en el presente documento.

### Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es trece millones ochocientos sesenta y tres mil ciento doce euros con cincuenta y cuatro céntimos (13.863.112,54 €).

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP, teniendo en cuenta el importe total a pagar, IVA incluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente.

El sistema de determinación del precio de este contrato se ha fijado en términos de precios unitarios para cada uno de los vehículos que componen el suministro, de manera que las ofertas de las licitadoras no podrán exceder de los que se relacionan a continuación para cada uno de los vehículos, IVA excluido. En cualquier caso, el precio de cada uno de los bienes será el de la oferta que resulte adjudicataria del lote en el que se encuentran incluidos. Se entenderán incluidos en estos precios la totalidad de los conceptos que se incluyen en la prestación y se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación.

Nº LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	VEHÍCULO	CANTIDAD	CUOTA MES UNITARIA SIN IVA	CUOTA MES UNITARIA IVA INCLUIDO	CUOTA MES TOTAL IVA INCLUIDO	CUOTAL ANUAL IVA INCLUIDO	IMPORTE 8 AÑOS IVA INCLUIDO
1	RURAL/ FORESTAL	FORESTAL	3	4.984,92	6.031,75	18.095,26	217.143,12	1.737.144,92
		RURAL/SALVAMENTO	3	7.014,02	8.486,96	25.460,89	305.530,71	2.444.245,69
2	URBANO	URBANO LIGERO	4	4.769,82	5.771,48	23.085,93	277.031,15	2.216.249,16
		NODRIZA PESADA	2	4.804,04	5.812,89	11.625,78	139.509,32	1.116.074,57
3	AUTOESCALA	AUTOESCALA	4	10.560,52	12.778,23	51.112,92	613.355,00	4.906.840,01
4	TURISMOS	PICKUP C/BOMBA	3	1.331,18	1.610,73	4.832,18	57.986,20	463.889,61
		PICKUP TRANSPORTE	9	1.146,86	1.387,70	12.489,31	149.871,66	1.198.973,32

Finalmente, atendiendo a las circunstancias de esta contratación, **no procede regular la revisión de los precios que se han fijado**, y es que, se ha justificado en el expediente que la duración del contrato se ha adaptado al período de recuperación de las inversiones relacionadas con el mismo, es decir,



las instalaciones vinculadas al uso específico de los vehículos y su destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que, es en definitiva, el coste más relevante en la prestación.

Hay que tener en cuenta que estas inversiones no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad del contratista, y su amortización representa, sin lugar a dudas, el coste más relevante en la prestación del servicio.

### **Cláusula 8. Existencia de crédito.**

El presente contrato se financia con recursos generales del presupuesto de la Diputación, con cargo a la clasificación económica 204.00 "Arrendamiento Elementos de Transporte SEPEI", y las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas, en esta anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 6-1362-204.00, RC 22021/12603, de 29 de abril, perteneciente al ejercicio económico en vigor.

DESCRIPCIÓN	Clas. Orgánica	Clas. Por Programas	Clas. Económica	Importe
Alquiler Elementos de Transporte. SEPEI	06	13.62	204.00	291.855,00 €

No obstante, la contratación quedará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se derivan de la misma en ejercicios futuros, así como al acuerdo que permita el ejercicio de la opción de compra, llegado el caso, para adaptar la clasificación económica del crédito aprobado a la naturaleza del objeto contractual.

***Distribución del gasto en anualidades:*** El presente contrato se tramita en expediente de gasto plurianual, por lo que a continuación se detalla el desglose de su importe en las anualidades de los presupuestos provinciales a los que extiende su vigencia:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	06-13.62-204.00	1.751.130,00 €
2023	06-13.62-204.00	1.751.130,00 €
2024	06-13.62-204.00	1.751.130,00 €
2025	06-13.62-204.00	1.751.130,00 €
2026	06-13.62-204.00	1.751.130,00 €
2027	06-13.62-204.00	1.751.130,00 €
2028	06-13.62-204.00	1.751.130,00 €
2029	06-13.62-204.00	1.313.347,50 €
Opción de Compra (2029)	06-13.62-624.00	145.927,50 €

Este contrato, por otro lado, no se financia con Fondos Europeos pero, en cualquier caso, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo



sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

La vigencia de este contrato se extenderá a NOVENTA Y CINCO MENSUALIDADES a contar desde el día siguiente a aquel en que se entreguen los vehículos a la cesionaria, lo que se producirá en todo caso dentro del plazo que se especifica a continuación para cada uno de los tipos de vehículos que se incluyen en el objeto contractual:

<b>Lote</b>	<b>Descripción</b>	<b>Plazo de entrega</b> (a partir del día siguiente al de formalización)
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	8 meses
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	8 meses
3	Autoescalera	10 meses
4	Vehículos pick up	4 meses

La duración de este contrato se ha adaptado al período de recuperación de las inversiones relacionadas con el mismo, es decir, las instalaciones vinculadas al uso específico de los vehículos y su destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Hay que tener en cuenta que estas inversiones no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad del contratista, y su amortización representa el coste más relevante en la prestación del servicio.

Por este motivo, al amparo de lo previsto en el art. 29.4, segundo párrafo de la LCSP, la duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta que en este caso concurren las circunstancias previstas para que pueda extenderse más allá del plazo máximo que rige con carácter general para este tipo de contratos, en tanto que los vehículos adscritos al SEPEI requieren en todo caso una adaptación que supone una inversión que no es susceptible de ser utilizada en el resto de la actividad del contratista y, por lo tanto, debe ser amortizada en el marco de esta contratación para permitir la concurrencia.

En la determinación de la duración de este contrato se ha seguido el criterio fijado por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en expediente 55/2018, según el cual serán los pliegos los que detallarán el régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos mixtos, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos. Concluye el informe citado que en definitiva, si bien en estos casos la licitación del contrato debe realizarse bajo las reglas específicas de la prestación principal, en lo que hace a la duración del contrato deben respetarse las reglas de aquél que tiene una duración tasada mayor conforme a la necesidad de recuperación de los costes y, en



Código de verificación : e6df5f0cece1e724d

consecuencia, la misma puede alcanzar el tiempo imprescindible para ello. Todo ello con el fin de evitar el efecto pernicioso de que el régimen jurídico aplicable a la prestación principal pueda ser incoherente o insuficiente con la especialidad propia del resto de las prestaciones; y que no se vulnere la obligación que impone el propio art. 29.1 de la Ley, de establecer la duración del contrato teniendo en cuenta, tanto la naturaleza de esas prestaciones, como las características de su financiación y, en particular, la financiación de las inversiones necesarias.

No obstante, la Diputación se reserva la posibilidad de ejercitar la opción de compra de los vehículos una vez que hubieran transcurrido cinco años desde la entrega de los vehículos y antes del vencimiento del contrato, en cuyo caso se entenderá que se resuelve de mutuo acuerdo entre las partes, con las consecuencias que se deriven de lo regulado en el presente documento.

Los vehículos se entregarán en el Parque del SEPEI ubicado en la Av/ de Dulcinea, S/N, de Cáceres.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.**

En este caso, atendiendo a consideraciones de tipo medioambiental, que se entiende que repercuten en la calidad del suministro, los bienes ofertados durante la vigencia de este contrato deberán respetar los criterios genéricos medioambientales que resulten obligatorios, debiendo garantizar, además, la reducción de las emisiones de gases perjudiciales al ambiente.

Será igualmente obligatorio que los bienes objeto del contrato hayan sido producidos respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea, y las normas de la Organización Internacional del Trabajo.

Todas estas condiciones serán exigidas a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Por último, se considera obligación de carácter esencial, a efectos de resolución contractual el mantenimiento, durante la vigencia del contrato, de los medios materiales que hubiera adscrito la adjudicataria a la ejecución del contrato, y del resto de circunstancias determinantes de la adjudicación en cada caso, incluidas aquellas que hubieran sido aplicadas como criterios de desempate.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se regulan en esta cláusula conlleva la imposición de las siguientes penalidades:

- Reducción del 5 % del precio de la mensualidad correspondiente al mes siguiente a aquél en que la adjudicataria no hubiera aportado a la Diputación, en el momento en el que se le requiera, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Reducción del 5 % del precio de la mensualidad correspondiente al mes siguiente a aquél en que la adjudicataria no hubiera aportado a la Diputación, en el momento en el que se le requiera, la declaración sobre la composición de la plantilla, el plan de formación, y las medidas de prevención implantadas en el centro de trabajo.

### **Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.**

Sin perjuicio de otras obligaciones reguladas con carácter general para los contratistas, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria:

- El Jefe del Servicio SEPEI de la Diputación de Cáceres podrá solicitar a la adjudicataria en cualquier momento información sobre el proceso de fabricación, y establecer instrucciones relativas al ciclo completo de ejecución y tramitación del suministro. En particular, correrán de cuenta del contratista las pruebas y ensayos que se regulan en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como los gastos que pudiera suponer su ejecución.
- La adjudicataria facilitará a la Diputación la inspección de todos aquellos aspectos técnicos necesarios para verificar la calidad de los procesos y materiales y el cumplimiento de las condiciones ofertadas, incluso mediante la visita e inspección de los locales del proveedor, debiendo responder a las encuestas y formularios que, en su caso, le sean entregados con el objeto de evaluación y control de la calidad.
- Los vehículos serán nuevos, y deberán contar, como mínimo, con el equipamiento exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta de la adjudicataria.
- Por otro lado, los vehículos se entregarán listos para su utilización, de conformidad con lo establecido en este pliego y el de prescripciones técnicas particulares. Los gastos de la entrega, matriculación y otros impuestos y tasas por inspecciones, así como el transporte de los bienes al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- La Diputación se reserva la exigencia de rotulación, a cargo del contratista, de los vehículos.
- De ninguna manera los precios de la oferta podrán verse incrementados por el importe de algún tipo de comisión.

## **CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.**

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Por lo demás, no se exige habilitación específica para optar a esta contratación, lo que se justifica en el expediente en los siguientes términos: "Conforme al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para el ejercicio de la actividad de arrendamiento sin conductor de vehículos automóviles de más de tres ruedas **era necesaria la obtención de autorización administrativa. Esta obligación fue suprimida** al derogarse el art. 174 RD 1211/1990 por el apartado ocho del art. único del Real Decreto 919/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Reglamento citado para adaptarlo a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio".

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).**

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, salvo prueba en contrario, el cumplimiento de las condiciones de aptitud del empresario en lo que se refiere a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de esta contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

### **Cláusula 15. Procedimiento.**

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y mediante el procedimiento abierto. Consta en el expediente informe suscrito por el responsable del centro gestor del gasto en el que se justifica el procedimiento elegido en la conveniencia de garantizar la concurrencia, permitiendo así que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regulan en el artículo 119 LCSP, siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 del mismo texto. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

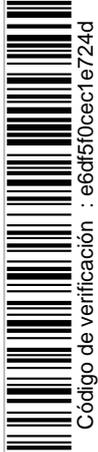
### **Cláusula 16. Publicidad.**

El objeto del presente contrato supera el umbral mínimo que se ha fijado en el art. 22 LCSP para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, por Orden HFP/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020, por lo que, en principio, consta en el expediente que se ha publicado anuncio de información previa, y se ha previsto, asimismo, **el envío del anuncio de licitación de este contrato a la Comisión Europea.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

## Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y haciendo referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Se ha justificado en el expediente la vinculación directa de estos criterios con el objeto del contrato.

Las ofertas de las empresas licitadoras podrán valorarse con un máximo de 100 puntos que se asignarán de conformidad con el siguiente baremo:

### 17.1 Criterios aplicables a todos los lotes:

Descripción	Comentario	Ponderación
<b>Criterios relacionados con la calidad</b>	<p>1. <b>Reducción del plazo de entrega.</b> Se realizará la media aritmética de los plazos ofertados por los licitadores en días naturales (PM). Para la realización de la citada media no se tendrán en cuenta los plazos superiores al previsto en el presente pliego.</p> <p>En ningún caso, la reducción del tiempo de ejecución puede ir en detrimento de los objetivos y actividades a cumplir previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>No tendrán puntuación (0 puntos) aquellas ofertas, que se encuentren en alguna de estas circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las que no vengan determinadas en días naturales.</li> <li>Las que aporten un plazo igual o superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares</li> <li>Las que ofrezcan plazos inferiores a la mitad del plazo establecido en los pliegos.</li> <li>Las que no acompañen un plan detallado y justificado de la viabilidad del plazo ofertado.</li> </ul> <p>El resto de puntuaciones se realizará de la siguiente manera: Se asignará la puntuación máxima (30 puntos) a la oferta que aporte un menor plazo de ejecución y la puntuación será de cero puntos (0) para aquellas ofertas cuyo plazo sea igual al previsto en el pliego. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.</p> <p>Se considerarán valores anormales o desproporcionados, y por tanto, obtendrán puntuación cero (0 puntos), aquellas ofertas cuyo plazo sea inferior al valor del plazo medio (PM) disminuido en 90 días naturales. Como límite inferior mínimo se establece la mitad del plazo.</p>	30
<b>Criterios relacionados con los costes</b>	<p>3. <b>Aumento del plazo de garantía.</b></p> <p>Se repartirán 10 puntos, diferenciando por un lado la ampliación de la garantía del chasis (hasta 2 puntos), y por otro la ampliación de la garantía de la carrocería y la bomba, o equipo de altura (hasta 8 puntos); en el caso de las Pickup se repartirán los 10 puntos por la ampliación de la garantía del vehículo y equipamiento.</p> <p>La valoración se hará de acuerdo a la siguiente distribución por la ampliación de la garantía, aumentada sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas: <b>Se asignará la máxima puntuación a la oferta que amplíe la garantía el mayor número de años sobre lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.</b></p> <p>Deberán ofertarse la misma mejora cuantitativa para todos los vehículos de cada lote objeto de este criterio y por cada tipo de garantía; en caso de ser distinta, se tomará la de menor valor y mejora.</p>	10
<b>Criterios relacionados con los costes</b>	<p>3. <b>Oferta económica.</b> La puntuación económica de una oferta (PE<sub>i</sub>) se procederá del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se considerará como referencia el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA, que se denominará "oferta tipo de la Administración" (OE<sub>PBL</sub>). Se excluirán todas las ofertas propuestas que superen la oferta tipo de la Administración.</li> <li>Se calculará la baja de cada oferta económica (BO<sub>i</sub>) de la siguiente manera:</li> </ul> $BO_i = 100 \times \left( 1 - \frac{OE_i}{OE_{PBL}} \right)$ <p>Donde: BO<sub>i</sub> = Baja de la oferta económica del licitador. OE<sub>i</sub> = Oferta económica del licitador. OE<sub>PBL</sub> = Oferta tipo de la Diputación Provincial de Cáceres.</p>	30



	<p>La puntuación económica de cada oferta (PE<sub>i</sub>) se calculará por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OE<sub>PBL</sub>) y PE<sub>max</sub> para la oferta más económica (OE<sub>min</sub>), de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times PE_{max}$ <p>Donde:  PE<sub>i</sub>= Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.  BO<sub>i</sub>= Baja de la oferta.  B<sub>max</sub>= Baja de la oferta más económica.  PE<sub>max</sub>= Puntuación máxima.</p>	
--	---	--

## **17.2 Criterios específicos para cada uno de los lotes:**

### **LOTE 1: RURAL SALVAMENTO (ARS) Y FORESTAL (AF)**

#### **Potencia del vehículo ARS (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Potencia del vehículo AF (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Capacidad del depósito de combustible del ARS (1 punto):**

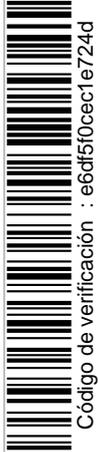
Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

#### **Capacidad del depósito de combustible del AF (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Reducción de la altura de la unidad ARS (2 puntos):**

Se repartirán 2 puntos de acuerdo a una altura inferior a la fijada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Configuración de la bomba de la unidad ARS (2 puntos):** se valorará la simplicidad de la bomba, de manera que se otorgarán 2 puntos por la configuración mediante dos rodets, 0,5 por la configuración mediante tres rodets, y 0 puntos por la configuración mediante cuatro rodets.

**Configuración de la bomba de la unidad AF (2 puntos):** se valorará la simplicidad de la bomba, de manera que se otorgarán 2 puntos por la configuración mediante dos rodets, 0,5 por la configuración mediante tres rodets, y 0 puntos por la configuración mediante cuatro rodets.

**Configuración de Estructura de Carrocerías (6 puntos):** se otorgarán 6 puntos por adoptar una configuración monobloque de la estructura de la carrocería de los ARS.

**Ampliación de días de formación (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

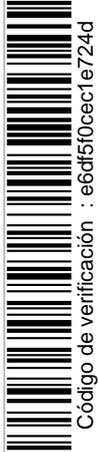
Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**LOTE 2: AUTOBOMBA URBANA LIGERA (BUL) Y AUTOBOMBA URBANA NODRIZA (BNP)****Potencia del vehículo BUL (2 puntos):**

Se repartirán 2 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Potencia del vehículo BNP (2 puntos):**



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Se repartirán 2 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Capacidad del depósito de combustible del BUL (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Capacidad del depósito de combustible del BNP (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Reducción de la altura de la unidad BUL (1 punto):**

Se repartirá 1 punto de acuerdo a una altura inferior a la fijada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un mínimo de 3,10 m.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Reducción de la anchura de la unidad BUL (1 punto):**

Se otorgará 1 punto de acuerdo a un anchura inferior a la fijada en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un mínimo de 2,10 m.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Configuración de la bomba de la unidad BUL (2 puntos):** se valorará la simplicidad de la bomba, de manera que se otorgarán 2 puntos por la configuración mediante dos rodets, 0,5 por la configuración mediante tres rodets, y 0 puntos por la configuración mediante cuatro rodets.



Código de verificación : e6df5f0ceec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0ceec1e724d>

**Configuración de Estructura de Carrocerías (6 puntos):** se otorgarán 3 puntos por adoptar una configuración monobloque de la estructura de la carrocería de los BUL. Del mismo modo, se otorgarán 3 puntos por adoptar configuración monobloque de la estructura de la carrocería de los BNP.

**Ampliación de días de formación (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**LOTE 3: AUTOESCALA**

**Anchura (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por la reducción en la anchura total máxima del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que oferte la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Radio de giro (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por la reducción en el radio de giro máximo del extremo de la cesta (entre muros) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que oferte la mayor reducción de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se reduzca el máximo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Potencia del vehículo (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Capacidad del depósito de combustible (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de capacidad expresada en litros (l) del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Ampliación de días de formación (4 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**LOTE 4: PICKUP****Potencia del vehículo (6 puntos):**

Se repartirán 6 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de potencia expresada en CV del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Longitud de caja de transporte (6 puntos):**

Se repartirán 6 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por la ampliación de la longitud de la caja de transporte del vehículo sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que oferte la mayor ampliación de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se amplíe el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

**Seguridad en la conducción por carretera (6 puntos):** se otorgarán hasta 6 puntos por la aportación de ayudas específicas para mejorar la seguridad en la conducción y circulación por carretera, además de las ya incluidas en el presente pliego.

**Ampliación de días de formación (2 puntos):**

Se repartirán 4 puntos de acuerdo a la siguiente distribución por el aumento de días de formación por cada parque donde vaya ubicado el vehículo, sobre lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor incremento de lo señalado en el Pliego y la puntuación será cero (0 puntos) en caso de que no se aumente el mínimo exigido. El resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

### **17.3 Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada**

Los regulados en el art. 85 RGLCAP para apreciar las ofertas temerarias en las subastas, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

### **17.4 Criterios de desempate.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Además, siguiendo las normas fijadas por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura para los órganos de contratación de la Junta, y su sector público autonómico, en caso de que la aplicación de estos criterios no hubiera dado lugar a desempate, y con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas por empresa declarada como "empresa socialmente responsable" de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las ofertas presentadas por "sociedades cooperativas".

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 18. Presentación de proposiciones.**

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde su publicación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### **Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónicos, encriptados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, y el lote o conjunto de lotes a los que presenta oferta, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d



Código de verificación : e6df5f0cecc1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cecc1e724d>

dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

#### SOBRE 1. Declaración responsable o DEUC.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- 2) Que cumple los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

#### SOBRE 2. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo I del presente documento), a la que se acompañará descripción de las características técnicas de los vehículos.

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

### **Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.**

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

A continuación, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen, en acto público, de la documentación aportada en el sobre 2. Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponde el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente documento.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.**

### **Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

### **Cláusula 22. Adjudicación del contrato.**



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

En concreto, para esta licitación, las licitadoras seleccionadas deberán aportar en este plazo los siguientes documentos:

**1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

**3º Solvencia económica, financiera y técnica.**

***Acreditación de la solvencia económica y financiera:*** El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá superar los siguientes importes para cada uno de los lotes:

Lote	Descripción	Volumen de negocios
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	5.183.498,88 €



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Lote	Descripción	Volumen de negocios
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	4.038.819,84 €
3	Autoescalera	6.082.859,52 €
4	Vehículos pick up	2.061.400,32 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

***Acreditación de la solvencia técnica o profesional:*** Los medios para la acreditación de la solvencia técnica serán los certificados que acrediten la conformidad de los vehículos con las normas exigidas en cada caso, y la relación de los principales suministros entregados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo superar, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Según lo indicado, constituye requisito mínimo de solvencia técnica la acreditación de suministros por los siguientes importes:

Lote	Descripción	Importe anual acumulado
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	365.871,68 €
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	291.578,33 €
3	Autoescalera	429.348,50 €
4	Vehículos pick up	145.500,50 €

En todos los casos, se requiere además, en relación con los lotes 1 y 2 "Documentación que acredita la conformidad de los vehículos con normas UNE EN 1846, o equivalente, y las ISO 9001:2015 del carroceros, con alcance de Diseño, Fabricación, Mantenimiento y Comercialización de vehículos de Emergencia", o equivalente.

**4º Prueba, por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar.** Podrá realizarse mediante testimonio judicial o



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas,** la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

**6º Compromiso de adscripción de los medios materiales necesarios.** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado, al amparo de lo previsto en el art. 76 LCSP, a aportar en este momento el compromiso de adscripción de los medios materiales concretos responsables de ejecutar la prestación, en particular, los talleres o servicios oficiales que realizarán las prestaciones de mantenimiento y revisiones periódicas de los vehículos en el ámbito provincial y provincias limítrofes, por entender que la complejidad técnica de los equipos instalados en los vehículos, la necesidad de su disponibilidad y su correcto funcionamiento en todo momento, y la naturaleza especial de las actividades que tiene encomendadas el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, justifican razonablemente su exigencia y su proporcionalidad respecto de la entidad y características del contrato.

**7º Autorización al órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

**8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE,** completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

**10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) de la LCSP, por lo que su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato; sin embargo, no se incluirán Condición General, Especial o Adicional alguna que hubiera sido incluida en la oferta. Todo ello con el fin de evitar la aplicación de cláusulas no previstas en los pliegos.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista.**

##### **Cláusula 24. Valoraciones y abonos.**

Se realizarán pagos mensuales vencidos, condicionados a la realización de la prestación, mediante transferencia bancaria y previa presentación de la correspondiente factura, que deberá contener el desglose por componentes de la prestación, y ser conformada por el Responsable del contrato. En el supuesto de que la entrega de los vehículos se produjese un día distinto al primero del mes natural, será aquel el establecido como primero de la mensualidad, es decir, no se realizará prorrateo para acomodar las cuotas al primero del mes correspondiente.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la cláusula 2 del presente documento.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación efectuada con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la prestación con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

### **Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Todos los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.**

#### **Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, y las normas en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo II** al presente pliego.

#### **Cláusula 27. Obligaciones en materia de transparencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

## **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

### **Cláusula 28. Deber de confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Cláusula 29. Protección de datos.**

Los licitadores, y el órgano de contratación, en aquellos contratos que implican el tratamiento de datos personales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por los motivos que han sido expuestos, deberán figurar en las ofertas:

- a) La finalidad para la cual se cederán, en su caso, los datos a los que tengan acceso las adjudicatarias con ocasión de la ejecución del contrato.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- c) La declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Si la licitadora tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se

vaya a encomendar su realización.

- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en oferta a que se refiere la letra c) anterior.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. El encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de



Código de verificación : e6df5f0ceec1e724d



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

## **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.**

### **Cláusula 30. Seguros.**

La prestación de este contrato incluye póliza de seguro de los vehículos, a todo riesgo y sin franquicia, a cargo de la adjudicataria. Esta póliza debe incluir, como mínimo, las coberturas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso, la adjudicataria deberá adscribir a la ejecución de estos contratos póliza con compañía aseguradora del ramo correspondiente. Atendiendo a la naturaleza especial de las actividades que tienen encomendadas el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se justifica que no pueda ser admitido el "autoseguro" de las compañías licitadoras.

Además, el contratista queda obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto.

### **Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

### **Cláusula 32. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia.

### **Cláusula 33. Subcontratación.**



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 LCSP, de manera que deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 34. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

## **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

### **Cláusula 35. Asistencia técnica.**

En principio se establece la obligación, por parte del contratista, de entregar en el Parque del SEPEI de Cáceres documentación suficiente relativa a las características del vehículo en cuanto a tipo, modelo y versión, así como de todos los detalles que se consideren necesarios para su mejor descripción y ayuden a un mejor conocimiento, mantenimiento y reparación de los vehículos. Además, se entregará en soporte digital y, si fuera posible, se facilitará el acceso a los sistemas informatizados de la propia marca, sin coste adicional.

En todo caso, la adjudicataria deberá adscribir a la ejecución de estos contratos un concesionario, o taller, con Servicio de Asistencia Técnica en la provincia de Cáceres, o bien, en las provincias limítrofes, lo que se justifica en consideración a la complejidad técnica de los equipos instalados en los vehículos, la necesidad de su disponibilidad y su correcto funcionamiento en todo momento, y la naturaleza especial de las actividades que tiene encomendadas el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

### **Cláusula 36. Condiciones especiales de garantía técnica y mantenimiento de los vehículos.**

Según se ha previsto en la cláusula 12ª del presente documento, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la adjudicataria se obliga a realizar, las revisiones anuales de los vehículos.

En particular, en lo que se refiere a la garantía y las revisiones oficiales post-venta, la adjudicataria deberá:

- Ofrecer la garantía de los vehículos en las condiciones y plazos mínimos que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares para cada una de las tipologías.
- Realizar a su costa los mantenimientos preventivos anuales de acuerdo con las recomendaciones de los respectivos fabricantes.
- Responsabilizarse de la ITV y de la gestión de la flota, organizando los talleres, y comunicando cuándo debe procederse a realizar los mantenimientos, sustituciones, etc.

## **Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

### **Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a entregar los vehículos en los plazos ofertados que, de ninguna manera podrán ser superiores a los fijados al efecto en la cláusula 9ª del presente documento, esto es:

<b>Lote</b>	<b>Descripción</b>	<b>Plazo de entrega</b> (a partir del día siguiente al de formalización)
1	Vehículos autobombas rural y salvamento y forestal	8 meses
2	Vehículos nodrizas y autobombas urbanas	8 meses
3	Autoescalera	10 meses
4	Vehículos pick up	4 meses

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en este pliego y en los art. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.

#### **Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.**

##### **Cláusula 38. Modificación del contrato.**

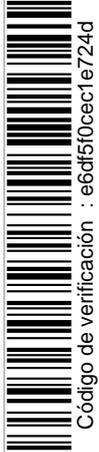
El presente contrato no podrá modificarse.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el art. 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los arts. 207 y 63.

##### **Cláusula 39. Suspensión del contrato.**

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si la demora de la Administración en el pago del precio de este contrato fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditados. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

### **Sección primera. De la resolución del contrato.**

#### **Cláusula 40. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 306, específico del contrato de suministro, 211 y 212, causas generales, de la LCSP, además del incumplimiento de las obligaciones del contratista de:

1. Mantener a lo largo de toda la duración del contrato los medios materiales concretos que la adjudicataria se hubiera comprometido a adscribir como necesarios para la ejecución del contrato.
2. Respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que la Diputación de Cáceres ejercite la opción de compra de los vehículos antes del vencimiento del contrato, se entenderá que se la resolución es de mutuo acuerdo, y aquélla abonará a la contratista las cuotas de alquiler pendientes de abonar en el momento de la cancelación. En definitiva, en caso de cancelación anticipada, la Diputación de Cáceres devengará el coste del alquiler pendiente hasta la finalización del contrato y la correspondiente opción de compra y, adicionalmente, deberá satisfacer los costes de aseguramiento hasta la finalización de la anualidad vigente en el momento de cancelación.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

## **Sección segunda. Cumplimiento del contrato de suministro.**

### **Cláusula 41. Gastos de entrega y recepción.**

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos serán de cuenta del contratista. Igualmente corren de cuenta de las adjudicatarias todos los gastos que se deriven de su transmisión cuando la cesionaria ejercite su opción de compra.

Además, en el caso de que los vehículos tuvieran que ser objeto de devolución por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, o como consecuencia de cualquier otro vicio o defecto que los hiciera no aptos para el fin pretendido, la adjudicataria no podrá realizar cargo alguno a la Diputación, y serán retirados por la empresa en el lugar indicado para la entrega, siendo a cargo del contratista los costes y medios para efectuar la retirada de los vehículos, previo aviso con 24 horas de antelación.

### **Cláusula 42. Facultades de la Diputación en el proceso de fabricación.**

La Diputación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los vehículos que hayan de ser entregados en ejecución del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En particular, se realizarán a costa del contratista las pruebas y ensayos que se regulan en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

### **Cláusula 43. Entrega y recepción. Opción de compra.**

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La puesta a disposición del cesionario de los bienes objeto del contrato tendrá lugar mediante la entrega material de los vehículos, aunque no se exige que el ostente título dominical sobre los bienes cedidos (basta con que cuente con un derecho real sobre los mismos que le habilite para su cesión).

Mediante la formalización, la cedente otorga a la Diputación el derecho de opción de compra del vehículo una vez que transcurran cinco años desde su entrega y antes del vencimiento del contrato. Durante este período, la cesionaria podrá ejercitar su derecho mediante el abono de la cantidad correspondiente a una mensualidad. No obstante, en caso de cancelación anticipada de la operación, no



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

serán de aplicación ni los efectos de la resolución que se regulan en la LCSP, ni cualquier otra penalización, si bien se regula en el presente documento que, en caso de cancelación anticipada, la Diputación de Cáceres devengará el coste del alquiler pendiente hasta la finalización del contrato con la correspondiente opción de compra. Además, queda obligada a satisfacer los costes del aseguramiento hasta la finalización de la anualidad vigente en el momento de cancelación.

La cedente transmitirá la propiedad de los vehículos a la cesionaria en las condiciones establecidas en el presente contrato en el caso de que ésta última decida ejercitar la opción de compra, y correrán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de esta transmisión.

Una vez ejercitada la opción de compra, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Diputación, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En este caso, el acto formal de recepción de los bienes será posterior a su entrega, por lo que la Diputación será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Diputación, ésta será responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos, y por los servicios de seguro, formación y mantenimiento, así como las revisiones periódicas que se regulan en los pliegos que rigen la contratación.

#### **Cláusula 44. Obligaciones de conservación y mantenimiento.**

Sólo están autorizados a conducir los vehículos los empleados públicos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la condición de que hayan cumplido más de 18 años y estén en posesión de permiso de conducir válido y en vigor.

La cesionaria se compromete a conducir el vehículo conforme a las normas del Código de Circulación y las especificaciones de uso del tipo de vehículo, siendo de su cargo el importe de las multas por cualquier infracción a la legislación vigente aplicable en que pueda incurrir el cesionario.

La cesionaria destinará el vehículo a las actividades que tiene encomendadas el



Código de verificación : e6df5f0ceec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0ceec1e724d>

SEPEI en forma exclusiva, y se compromete a mantener los vehículos cerrados cuando no los utilice y a conservar en su interior los documentos de los mismos. Igualmente, se compromete a detener e inmovilizar el vehículo cuando detecte alguna anomalía en su funcionamiento o se encienda algún testigo, debiendo contactar inmediatamente con el interlocutor de la adjudicataria, o bien, con la compañía de asistencia que éste tenga concertada.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía.**

#### **Cláusula 45. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía de los contratos será de tres meses, y empezará a contar a partir de la recepción o conformidad. Todo ello sin perjuicio de la garantía comercial ofrecida por el fabricante de los vehículos que deberá ser en todo caso igual o superior al que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas particulares para cada uno de los componentes y de los tipos de vehículos que se incluyen en esta contratación, y comenzará a contar desde la fecha de entrega de los mismos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.**

#### **Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 47. Recursos.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica de los contratos que se formalicen con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

#### **Cláusula 48. Otras cuestiones.**

Persona de contacto: Francisco Javier Sánchez Trenado.

Teléfono: 927- 25-54-16

**e-mail:** [fjtrenado@dip-caceres.es](mailto:fjtrenado@dip-caceres.es)



## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA

D./Dña..... Con residencia en ..... calle.....nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el BOP nº del día e informado de las condiciones del **CONTRATO MIXTO DE LOS SERVICIOS DE ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA QUE SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, n.º exp. 15/2021-SM-PA-SARA** me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

Lotes	Descripción	Precio Unitario	Oferta	Nº	Total	IVA	Total lote
Lote I	Alquiler			95			
	Mantenimiento			95			
	Seguro			95			
	Opción de compra			1			
Lote II	Alquiler			95			
	Mantenimiento			95			
	Seguro			95			
	Opción de compra			1			
Lote III	Alquiler			95			
	Mantenimiento			95			
	Seguro			95			
	Opción de compra			1			
Lote IV	Alquiler			95			
	Mantenimiento			95			
	Seguro			95			
	Opción de compra			1			
<b>TOTAL</b>							

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

En .....a.....de.....de.....

Firma.....



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d



## **ANEXO II :RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

### **- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

### **- Dirección General de Trabajo**

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924005258/59/65

### **- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)**

Junta de Extremadura  
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924003217

### **- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

Diputación Provincial de Cáceres  
Calle Pintores nº 10  
10071- Cáceres  
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

### **- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
Información Tributaria  
Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

### **- Junta de Extremadura**

Dirección General de Tributos



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta  
06800 Mérida, Badajoz  
Telf: 924 00 54 99

**- Diputación Provincial de Cáceres**

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

**Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria**

<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n  
10071, Cáceres  
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Medio Ambiente  
Avda. Luis Ramallo, s/n,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
C/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 - Madrid  
Telf: 914 528 500

**- Junta de Extremadura:**

Instituto de la Mujer de Extremadura  
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,  
06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

**Diputación Provincial de Cáceres**

Calle Pintores, 10  
10071, Cáceres  
Tif: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.



Código de verificación : e6df5f0cec1e724d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e6df5f0cec1e724d>

C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

**- Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas)  
/ 901 010 121 (Atención a las empresas)

**- Servicio Extremeño Público de Empleo**

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: [sg.sexpe@extremaduratrabajo.net](mailto:sg.sexpe@extremaduratrabajo.net)